

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN TECNOLÓGICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Julio Marcelo CONTE-GRAND**, con domicilio legal en la Calle 13 e/ 47 y 48 Edificio Central, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MPBA", y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el "MPF CABA" representado en este acto por el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, Doctor **Javier Martín LÓPEZ ZAVALA**, con domicilio en Avenida Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que las políticas institucionales definidas por el MPBA en su Plan de Gestión, contemplan entre otros aspectos, profundizar las vinculaciones con los Ministerios Públicos de todo el país compartiendo e intercambiando experiencias, así como acompañando y fortaleciendo la tarea que despliegan para lograr agilidad en los procesos y mayor efectividad en los resultados.

Que, por su parte, y de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MPF CABA tiene como objetivo prioritario fortalecer la respuesta institucional respecto a la investigación y tratamiento de los delitos, faltas y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la implementación de modalidades de gestión que incluyan técnicas de innovación judicial para la atención y tratamiento de los casos.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, y, entre sus objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de

innovación y optimizar la arquitectura institucional del organismo para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro resulta de interés institucional para el MPF CABA continuar con la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicación digitales.

Que, el MPBA y el MPF CABA comparten objetivos institucionales en el ámbito de sus competencias específicas, encontrándose comprometidos en garantizar el acceso a la justicia y el derecho a la tutela judicial efectiva en sus respectivas jurisdicciones.

Que el intercambio regular de información entre LAS PARTES, posibilita la contribución y cooperación recíproca para el fortalecimiento de la investigación penal preparatoria.

Que fomentar la interrelación entre los sistemas informáticos de LAS PARTES generará la optimización de los recursos del Estado y agilizará los tiempos de tramitación del proceso penal, como ser las actuaciones en la etapa de investigación penal preparatoria.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar este Convenio de Cooperación y Colaboración Tecnológica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es materializar la interoperabilidad entre el Sistema Informático del MPBA (en adelante SIMP) y la plataforma a través de la cual el MPF CABA recibe los Reportes de Cybertipline (en adelante “SIPIAR”).

SEGUNDA: El MPF CABA se compromete a suministrar digitalmente al MPBA desde SIPIAR a SIMP los Reportes de Cybertipline correspondientes a su jurisdicción.

Las Partes acordarán el procedimiento específico para el tratamiento de los casos de carácter urgente.

TERCERA: Los documentos electrónicos se tendrán por presentados en la fecha y hora en la que ingresaren en el sistema informático receptor, circunstancia que quedará fehacientemente registrada y será comunicada al sistema emisor.

CUARTA: El MPBA informará, a través de los representantes designados, la forma en que retroalimentará el seguimiento de los casos que le fueron asignados a su jurisdicción a través del sistema SIPIAR.

QUINTA: La interoperabilidad prevista en el presente convenio tendrá carácter instrumental y será utilizada para el ejercicio de las competencias de la parte requirente, en el marco de sus funciones y en cumplimiento de dicha finalidad, y su uso será de conformidad con la Ley Nacional N.º 25.326 y los principios de protección de datos personales aplicables.

SEXTA: A los fines del seguimiento, coordinación y supervisión del presente convenio y de las capacitaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, el MPBA designa como responsable y persona de contacto a la responsable del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming en la actualidad a la Dra. Eleonora Weingast (eweingast@mpba.gov.ar) y el MPF CABA designa como representante institucional al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal Brunet (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), y como responsable operativo al titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, actualmente a cargo de Roberto Betancur (enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar)

SÉPTIMA: Asimismo, el convenio no implica compromiso de erogaciones pecuniarias para LAS PARTES.

OCTAVA: Toda información proporcionada por LAS PARTES que tenga relación con el objeto principal del convenio será tratada con estricta confidencialidad y responsabilidad, no pudiendo ser difundida a organismos, autoridades ni personas ajenas a las investigaciones penales preparatorias.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

NOVENA: LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar que la integración informática se erija en todo momento como un instrumento eficaz para alcanzar el objeto del presente convenio.

DÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que

se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

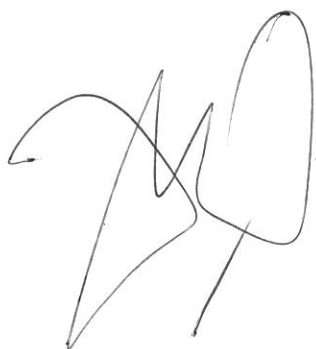
DÉCIMO PRIMERA: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberá ser previamente consensuada por ellas.

DÉCIMO SEGUNDA: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

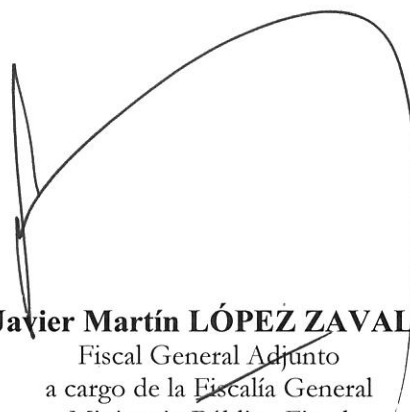
DÉCIMO TERCERA: Cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta amigablemente por LAS PARTES atendiendo a los intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

DECIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de LAS PARTES, realizada con una antelación mínima de treinta (30) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de agosto del año 2026.



Dr. Julio Marcelo CONTE-GRAND
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires